







"Por medio de la cual se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas Afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS)"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo indicado en los artículos 21, 24 y 25 de los Estatutos que rigen la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS), la Reunión Extraordinaria de Asamblea debe ser convocada con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Que conforme con los lineamientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN donde solicita ratificar los puntos mediante reunión extraordinaria, referentes al proceso de Calificación como Régimen Especial Tributario, los cuales deben quedar aprobados por asamblea.

Que conforme a lo indicado en el Capitulo V. Artículo 19, Numeral **a**, Capitulo II, artículo 7, Numeral f y el artículo 25, de los Estatutos que rigen a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS), se convoca a Reunión Extraordinaria de Asamblea para Aprobación de la reforma del Estatuto FEDECAS y Aprobación de la reforma del Código Disciplinario FEDECAS.

Que se hace necesario realizar la Reunión Extraordinaria de Asamblea dentro del término preestablecido.

1. Que el Decreto 398, del 13 de marzo de 2020, determinó en su artículo tercero, que todas las personas jurídicas, sin excepción, están facultadas para aplicar las reglas del Decreto en la realización de reuniones no presenciales













de sus órganos colegiados.

- **2.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 398 de 2020, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
- **3.** El Decreto 398, del 13 de marzo 2020, consagra en su artículo 2.2.1.16.1.: "Reuniones no presenciales. Para los efectos de las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19, de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148, del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se hace referencia a <Todos los socios o miembros> se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar, según lo establecido legal o estatutariamente".

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Así mismo deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales, para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quórum o mayorías de las reuniones presenciales serán, igualmente, aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

Parágrafo. Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los socios, sus apoderados o los miembros de junta directiva. La negrilla es nuestra.

Por todo lo anterior y dentro del marco estatutario y legal.













RESUELVE

Artículo Primero: Convocar para los días 09 de marzo de 2024, a las 03:00 p.m., y 10 de marzo de 2024, a las 08:00 a.m. a Reunión Extraordinaria de Asamblea de las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), que se encuentran en pleno goce de sus derechos legales estatutarios y con reconocimiento deportivo del Ministerio del Deporte vigente, en el Hotel Parque 63 ubicado en la Calle 63 # 36 -21 diagonal al parque de los novios en Bogotá de manera presencial y en lo virtual a través de la plataforma zoom, mediante el link:

https://us02web.zoom.us/j/86381614833?pwd=cVhWYmRLZzA5UHNscXphL3ZncE1Ldz09

ID de reunión: **863 8161 4833**

Código de acceso: 330792

Artículo Segundo: La participación del delegado y su asesor se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de los Estatutos "Constitución de la Asamblea".

Artículo Tercero: **ACREDITACIONES**: La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal, según artículo 29 de los Estatutos; estas pueden enviarse al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com 72 horas antes de la Asamblea.

Artículo Cuarto: De conformidad con el artículo 23 de los estatutos el Orden del día de la Asamblea será el siguiente:

- **a.** Llamado a lista, recepción y revisión o constancia de recibo de credenciales a la Secretaría.
- **b.** Verificación del Quórum por parte de la Secretaría e instalación de la Asamblea por la Presidencia.
- c. Designación de comisión de verificación y aprobación del Acta de la













Asamblea.

- **d.** Aprobación de la reforma del Estatuto FEDECAS. (Se anexa proyecto de la reforma estatutaria).
- **e.** Aprobación de la reforma del Código Disciplinario FEDECAS. (Se anexa proyecto de la reforma del Código Disciplinario).

Parágrafo I: Para validar la vigencia del órgano de administración de las Ligas Afiliadas a la Federación, es necesario presentar a la hora de inspección y asistencia a la Asamblea, la resolución expedida por la Gobernación Departamental por la cual se reconoce la elección de dignatarios; estas pueden enviarse al correo institucional fedecas.colombia@gmail.com 72 horas antes de la Asamblea.

Artículo Quinto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).













WILLIAM PEÑA

Presidente

Pluprohyp Polo lorrda

ÁLVARO HUGO POLO LOZADA

Vicepresidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario

CARLOS ADOLFO ARCE ARIAS

Tesorero

JULIO CESAR LUNA DUCUARA

Vocal



